



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 417-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 30 de octubre de 2020.

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2020-GM/MPLC de fecha 24 de marzo del 2020, el Informe Legal N° 0538-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2020-GM/MPLC de fecha 24 de marzo del 2020 se Resuelve Parcialmente, el Contrato Servicios N° 129-2019-UA-MPLC, cuyo objeto de la contratación es el servicio de alquiler de camioneta 4 x 4 doble cabina, maquina seca, sin operador por una ejecución de 70 días, para el Proyecto de inversión pública: "Instalación de la red eléctrica rural mediante el sistema convencional en los sectores de Aguilayoc playa, Huayanay, Cochapampa, Serranuyoc Cusqueñayoc y Masapata Bajo, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención- Cusco" por la causal de caso fortuito de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento, referente a los nueve días no valorizados ascendente a la suma de S/. 990.00 (novecientos noventa con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, para lo cual se detalla lo siguiente:

MES	O/S	DIAS	P.U.	SUB TOTAL
OCTUBRE	2452	18	110.00	1,980.00
NOVIEMBRE	2946	23	110.00	2,530.00
DICIEMBRE	3001	20	110.00	2,200.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>61</b>	<b>110.00</b>	<b>6,160.00</b>
NO VALORIZADO		09	110.00	990.00

Que, conforme a la documentación presentada se tiene el Informe Legal N° 0538-2020/OAJ-MPLC/LC de fecha 27 de octubre del 2020 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog Ricardo Enrique Caballero Avila, por el que opina que es procedente la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2020-GM/MPLC de fecha 24 de marzo del 2020 que Resuelve Parcialmente el Contrato Servicios N° 129-2019-UA-MPLC, en razón de que se a consignado de manera errónea en el cuadro de detalle de valorización la suma total de S/6,160.00 soles cuando debería ser conforme la cantidad de días y el precio unitario S/6,710.00 soles, precisando que el error en que se a incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 corresponde su rectificación;

Que, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 212.- Rectificación de errores: numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego delegación de facultades al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, numeral 2.27;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte resolutoria de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2020-GM/MPLC de fecha 24 de marzo del 2020, conforme sigue:

#### DICE:

MES	O/S	DIAS	P.U.	SUB TOTAL
OCTUBRE	2452	18	110.00	1,980.00
NOVIEMBRE	2946	23	110.00	2,530.00
DICIEMBRE	3001	20	110.00	2,200.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>61</b>	<b>110.00</b>	<b>6,160.00</b>
NO VALORIZADO		09	110.00	990.00

#### DEBE DECIR:

MES	O/S	DIAS	P.U.	SUB TOTAL
OCTUBRE	2452	18	110.00	1,980.00
NOVIEMBRE	2946	23	110.00	2,530.00
DICIEMBRE	3001	20	110.00	2,200.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>61</b>	<b>110.00</b>	<b>6,710.00</b>
NO VALORIZADO		09	110.00	990.00





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2020-GM/MPLC quedan inalterables.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DÉSE** cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C C  
DA/JA  
CONTRATISTA  
Archive



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41179748

